-7 ABR 2015

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior Granada

Fecha: 20/03/2015 Ntra./Rfa: 18/3014-1*

Asunto: Resolución de inscripción en procedimiento de modificación

estatutaria.

FABIOLA CACÍN ANEAS
ASOCIACIÓN MUJERES EN
SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS
MARISA SENDÓN

AVD. COSTA DEL SOL, Nº. 15, BJ

EDF, ATENEA

18690 - Almuñécar (GRANADA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDÓN, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,

Fdo.: Fermin Olvera Porcel



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior Granada

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDÓN, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 16/12/2014 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDÓN.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 11/12/2014, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines -Actividades - Sección/Ámbito - Otras Modificaciones - - Cambia el Ámbito a: Regional (anterior: Local)

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Corresponde a la Delegación del Gobierno en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, en concordancia con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Granada, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucia.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS "MARISA SENDÓN"

TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

Artículo 1º. Denominación y naturaleza.

Con la denominación Asociación de Mujeres en Solidaridad con madres Solas "Marisa Sendón" se constituye una Asociación sin ánimo de lucro al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo regulardora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estaturos

Artículo 2º. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Articulo 3º. Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en Avenida Costa del Sol, 15 – Bajo Edificio Atenea, de Almuñécar (Granada).

Tlfs: 958 63 44 01 // 695 03 41 49.

E-mail: asocmsendon@email.com.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada especificamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos. El acuerdo de dicha Asamblea deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones y a todos aquellos organismos e instituciones pertinentes.

Articulo 4º. Ámbito territorial de actuación y colectivo de atención.

El ámbito territorial de actuación en el que la Asociación va a desarrollar principalmente sus actividades será autonómico. Su colectivo de atención es el de madres solas (solteras, viudas, separadas, divorciadas y a sus hijas), en su mayoría víctimas de algún tipo de violencia durante la convivencia e incluso tras el cese de la misma.

Se constituye por tiempo indefinido y sus fines y actividades son:

Articulo 5°. Fines.

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- Ejercitar ante los poderes y organismos públicos competentes, los derechos que puedan alcanzarla en orden a, impulsar, promover y obtener la modificación de preceptos legales que afecten, con carácter general, al colectivo de madres solas.
- 2. Dirigirse a los poderes públicos para informarles de la problemática del colectivo indicado, de sus hij@s y familiares a su cargo, solicitando la adopción de medidas especiales para su protección, integración y desarrollo social. Dar a conocer tanto a las instituciones como al tejido social la problemática de este colectivo, contribuir a promover estudios y soluciones al respecto.
- 3. Entablar y mantener relación con los organismos y entidades que, en el ámbito municipal, provincial, autonómico y estatal, incidan en el campo de acción de los Colectivos referidos, colaborando con ellos en cuanto redunde en su beneficio e interés.
- 4. Prestar atención psicosocial. Eliminar la desigualdad de oportunidades y que la insuficiencia de recursos económicos no sea un obstáculo para que las mujeres y l\(\tilde{a}\)s accedan a determinados servicios tan necesarios para dar solución a su problemática y dar calidad a su vida, desapareciendo el riesgo de vulnerabilidad, marginación y/o exclusión social.
- Sensibilizar a la opinión pública respecto a la problemática de los citados colectivos promoviendo su evolución, su protección, su ayuda y apoyo.
 - 6. Prevención e intervención para la erradicación de la problemática.

Prestar ayuda asistencial, y tutela moral y económica, en la medida que los recursos de la Asociación lo permita a los colectivos de mujeres reseñados.

Con carácter muy especial, orientar a todo el proceso anterior al parto y posparto a la mujer embargada, ayudándola en lo posible, a superar los problemas que le generen tal situación tanto en el orden moral como en el económico en la medida que los recursos de la Asociación de permitan.

- Representación y defensa de los intereses de las víctimas de violencia de género, llevando a cabo las actuaciones necesarias dirigidas a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas.
- Atención y asistencia a victimas de violencia, intentando remediar el impacto psicosocial del maltrato sufrido.
- Conseguir la reducción y/o eliminación significativa de la sintomatología del estrés postraumático, depresión, ansiedad, síntomas somáticos, malestar, trastomos, sentimiento de culpa, aislamiento social,....
- Desarrollar y ejecutar programas de actividades de dignificación de las víctimas, educación y concienciación social.
 - Modificar las creencias tradicionales de los roles de género y actitudes sexistas.
 - 14. Apoyo al movimiento asociativo
- La coordinación con carácter asistencial a las mujeres madres solas, para la ejecución de programas y consecución de objetivos similares.

- 16. Representar en todas las ocasiones que se consideren precisas una acción colectiva, ante los organismos e instituciones públicas, los intereses que son objeto de tutela por la asociación.
- 17. Ejercitar las acciones civiles y penales que sean necesarias para el cumplimiento, y en función, de los fines de la asociación recogidos en los presentes Estatutos.
- 18. La defensa de los derechos profesionales, jurídicos, culturales, sociales y económicos de las mujeres con cargas familiares no compartidas, a cuyo efecto la asociación podrá emprender y desarrollar actividades como las que se desarrollan en el siguiente apartado.
 - 19. Promover la igualdad de derechos de las familias respetando su diversidad.
- 20. Fomentar medidas de apoyo encaminadas a disminuir y/o eliminar el riesgo de marginación y/o exclusión social de las familias monoparentales encabezadas por una mujer. Prevenir situaciones en las que puedan verse inmersas evitando que lleguen a extremos irreversibles, estableciendo prioridades con criterios objetivos en función de las necesidades detectadas.
- 21. Prestar todos aquellos servicios tendentes a mejorar la calidad de vida de inadrel solo e hij@s. Ofrecer una atención personalizada, cercana y familiar, transmitiéndoles haciéndole ver que pueden acudir a la Asociación siempre que quieran y/o lo necesiten.
- 22. Aumentar las oportunidades de progreso para todas, en especial para aqueltas con menos posibilidades. Contribuir a favorecer la integración social de las mujeres y sus timos que se encuentren en situaciones de especial dificultad y vulnerabilidad.
- 23. Fomentar medidas de apoyo encaminadas a disminuir el riesgo de exclusión social de las familias monoparentales encabezadas por una mujer proporcionándoles los instrumentos necesarios y adecuados para su participación e integración laboral, formativa, cultural y social:

 Formación y promoción laboral: Impulsar y desarrollar actividades de formación, promoción e integración laboral para las mujeres con hij@s a su cargo.

 Empleo: Promover la integración laboral de las madres solas y el acceso a cualquier recurso laboral.

- Cuidado de menores: Promover la creación y apoyo de servicios de guarderías y ludotecas que faciliten la conciliación de la vida familiar, formacional y laboral de las Madres Solas.
- 24. Impulsar acciones encaminadas a potenciar la autonomia y el desarrollo y adquisición de recursos personales de las familias monoparentales encabezadas por una mujer. Ayudarles en la resolución de conflictos para así alcanzar un cierto grado de control sobre sus circunstancias, comprendiendo y aceptando su realidad para a partir de ahi, poder ejercer modificaciones sobre la misma.
- Realizar actividades encaminadas a fomentar y consolidar la Asociación y que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.
- 26. Garantizar el normal acceso y conocimiento de todos los recursos y servicios existentes (tanto de la Asociación como de otras Entidades, Instituciones, Organismos,...) dirigidos a cubrir todas las necesidades y dar respuesta a todas las demandas de las madres solas y sus hij@s, prestando especial atención a aquellas que estén en ricsgo de marginación y/o exclusión social.

- 27. Buscar la máxima racionalización de los medios existentes y acceder a todas las ayudas económicas necesarias para contribuir al desarrollo de los fines de la Asociación y el bienestar de su colectivo de atención y compensar total o parcialmente los gastos que origine el mantenimiento y funcionamiento de la misma.
- 28. Promover el desarrollo social y educativo de l@s niñ@s y adolescentes que permitan mejorar sus procesos de integración social, familiar y escolar. Prevenir procesos de inadaptación, fracaso escolar y abandono prematuro de los estudios de los hijos/as. Sensibilizar a las madres de que la educación es un factor determinante para el futuro y para el desarrollo de la vida de sus hijos/as.
- 29. Complementar e implementar los objetivos fijados en los planes municipales de igualdad y facilitar su consecución: la lucha contra la violencia de género, el fomento de la salud y el autocuidado de las mujeres, transversalidad de género,....
- 30. Llevar a cabo acciones que fomenten la no discriminación, la participación de las mujeres en todos los ámbitos y la promoción de la igualdad de género, la prevención de situaciones de riesgo y/o exclusión social, favorecer la integración del colectivo
- 31. Seguir prestando adecuadamente cada uno de los servicios y actividades que ofrece la Asociación, asegurando la calidad de los servicios prestados y proporcionando la mejor atención posible a todas aquellas madres solas y sus hij@s que soliciten nuestra ayuda.
 - 32. Dar respuesta a nuevas situaciones de pobreza, marginación y/o exclusión social.
- 33. Ayudar a comprender que el ser víctima de maltrato no es un problema individual, que ni las mujeres ni sus hij@s son responsables de la situación vivida y que esta situación puede ser superada.

Articulo 68 Actividades

Para el cumplimento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

I La redización y colaboración en estudios de todo tipo que completen, amplien o complemente a información relativa a la problemática de los citados colectivos.

2. Rexvigida y análisis de las demandas sociales y los problemas planteados y/o detectados para una programación posterior.

- La divulgación en artículos, folletos, dipticos, libros, redes sociales, medios digitales, etc.. sobre la situación y problemática de los colectivos referidos.
- 4. Divulgación en artículos, folletos, carteles, medios digitales, redes sociales, etc...de las actividades y servicios que se prestan en la Asociación y de cualquier otra información relacionada con ella.
- Colaborar e intercambiar información con otras asociaciones, federaciones o fundaciones similares, nacionales y/o extranjeras en relación con la problemática de estos colectivos.
- Apoyar y organizar Centros de Acogida de Madres con cargas familiares no compartidas.

- 7. Promover y realizar cursos de formación profesional, para la capacitación de mujeres de estos colectivos, y, en general, de mujeres con dificultades de integración en el mundo laboral, con el fin de conseguir su inserción en el mismo
- Promover y colaborar en la constitución de empresas, que tengan en sus objetivos la colocación de mujeres de colectivos como los tutelados por la Asociación.
- 9. Buscar la máxima racionalización de los medios existentes. Solicitar y gestionar en los Organismos e Instituciones locales, comarcales, provinciales, autonómicos, nacionales o internacionales (tanto públicos como privados) las máximas ayudas y subvenciones posibles para financiar los programas, proyectos, servicios y actividades de la Asociación, compensando total o parcialmente los gastos que se deriven de ellais.
- Organizar voluntariado de apoyo para el desarrollo de actividades que son objetivo de la Asociación.
- Promover y realizar actividades de Educación para la Salud, formación e información sanitaria a fin de elevar el conocimiento sobre este ámbito.
- Organizar y desarrollar actividades culturales y de ocio y tiempo libre, tanto para madres como para hijos/as.
 - 13. Prestar servicios y actividades tales como:
- Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
- Servicio de Atención Psicológica personalizada.
- Servicio de ropero.
- Servicio de bolsa de empleo.
- Servicio de leche infantil y pañales una vez al mes.
- Servicio de clases de apovo y refuerzo escolar.
- Talleres formativos y charlas de interés.
- Todos aquellos servicios y actividades que, dentro de las posibilidades de la Asociación, se puedan prestar y llevar a cabo a fin de dar respuesta a las necesidades y problemas expresados y/o detectados y que las madres solas y sus hij@s tengan calidad de vida. Ofreciéndoles una atención personalizada, cercan y familiar, transmitiéndoles y haciéndoles ver que pueden acudir a la Asociación siempre que quieran y/o lo necesiten.
- Realizar actividades encaminadas a fomentar y consolidar la Asociación y que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.
- Realizar actividades y proyectos relacionados con la promoción y desarrollo de acciones que fomenten el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 16. Cualquier otra actividad tendente a la defensa y mayor eficacia de los objetivos y fines de la Asociación y de sus miembros, así como aquellas otras dirigidas a la consecución de los servicios y ayudas que presta la Asociación.
- 17. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, la Asociación, por medio de la Junta Directiva, podrá realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, Ayuntamientos, incluyendo las instituciones de crédito oficiales y privadas, suscribiendo toda clase de contratos y concertando acuerdos de prestación de servicios, asesoramiento o colaboraciones, ayudas y subsidios que hubiera pactado o le fueren concedidos.



La Junta Directiva otorgará, si fuera necesario, los perceptivos poderes a favor de abogad@s y procurador@s que defiendan y representen a la Asociación en cuantas acciones judiciales tengan que comparecer para proteger sus derechos.

18. Entablar y mantener relación y coordinación con los organismos y entidades que, en el ámbito municipal, provincial, autonómico y estatal, incidan en el campo de acción de los colectivos referidos, colaborando con ellos en cuanto redunde en su beneficio e interés.

TÍTULO IL- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 7°,- La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación, conseguida a través de los siguientes Órganos.

- 1.- La Asamblea General
- 2 La Junta Directiva.

Artículo 8º- La Asamblea General.- Estará constituida por la totalidad de Socias de la Asociación. Solo tienen derecho a voto en la misma las Socias numerarias. Sus funciones son las siguientes:

- A.- Examinar y aprobar las cuentas de la asociación sin perjuicio de la ulterior fiscalización gubernativa.
 - B. Examinar y aprobar la memoria anual de actividades en el ejercicio anterior.
- C.- Elegir los cargos vacantes de la Junta Directiva, si los hubiere. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del mandato de la Junta, las elegidas ocuparán el cargo por el tiempo que se acuerde como resultado votación llevada a cabo en la Asamblea.
- D. Examinar y aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del ejercicio anterior y
 estudio perobación se procede, del presupuesto económico para el año en curso.
- Aprobar lasmodificación y reforma de los Estatutos de la Asociación, de conformidad con la fogalidad sigente.
- F. Marcar las lineas directrices a la Junta Directiva, en orden a la mejor consecución de los objetivos que tiene la Asociación.
- G.- Determinar la cuantía de las cuotas que deben pagar periódicamente l@s soci@s numerari@s.
- H.- Resolver con carácter definitivo, las reclamaciones a que las sometan las socias, contra el cese y baja de las mismas, por acuerdo de la Junta Directiva.
- I Aprobar cualquier decisión que en el orden económico o funcional rebase la capacidad de gestión atribuida a la Junta Directiva.
 - J.- Disolución de la Asociación y atribución del patrimonio social.
 - K.- Presentación y aprobación, en su caso, de cuentas anuales,
 - I.-Disposiciones sobre el patrimonio social.

- M.- Presentar Proyectos de actuación para el ejercicio en curso.
- N Informar sobre los proyectos, peticiones, solicitudes y cualquier otra gestión realizada a fin de acceder a subvenciones, ayudas y donativos.

Artículo 9º: Clases de Asambleas.

- Asamblea General Ordinaria. Se reunirá con carácter obligatorio dentro de los tres primeros meses de cada año, para aprobar las cuentas anuales y memoria del año anterior y presupuesto del ejercicio siguiente. Así como cualquier otro punto de interés incluido en el orden del dia.
- 2. Asamblea General Extraordinaria, Tienen tal carácter, todas aquellas que se convoquen reglamentariamente y no sea la General Ordinaria Anual. En todo caso, deberá convocarse Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:
 - A.- Modificación y reforma de los Estatutos Sociales.
 - B.-Disposiciones sobre el patrimonio social.
 - C -Disolución de la Asociación
 - D.-Modificación de la Junta Directiva.

Artículo 10º. Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

- tres primeros meses del
- La convocatoria se hará por la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses del año, para tratar el orden del día, que se elaborará a tal efecto, que será comunicado a todas las socias con cinco días de antelación a la fecha de reunión.
- 2. La Asamblea quedará válidamente constituida, en la primera convocatoria, siempre que asistan a la misma, a mitad más uno de las soci@s numerari@s En segunda convocatoria quedará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.
- 3. Con carácter previo al inicio de la Asamblea deberá establecerse por la Secretaria de la Junta Directiva, que lo será así mismo de la Asamblea, la lista de soci@s numerari@s, presentes o representad@s. Y en lista aparte las Asociadas Tuteladas y Soci@s Protectori@s que acudan a la misma, est@s con voz pero sin voto. Será válida la representación concedida por un/a soci@ a cualquier otr@ soci@ numerari@, mediante simple escrito que acredite dicha representación.
- 4. Una vez establecida la lista de soci@s presentes y representados, y acreditada válidamente la constitución de la Asamblea, dará comienzo la Asamblea que será presidenta de la Junta directiva, mediante del orden del día de la reunión.
- 5. Del desarrollo de la Asamblea se levantará un acta por la Secretaria de la misma, en el que se reflejará un sucinto esquema de las intervenciones que se den en la misma, y pormenorizadamente los asuntos aprobados.
- El acta de la Asamblea será autorizada por la presidenta, secretaria, y dos socias presentes en la Asamblea que serán designadas por votación en la misma.
- 7. Los acuerdos serán adoptados en la Asamblea por mayoria de votos de l@s soci@s presentes o representad@s en la misma. Sólo tienen derecho a voto, uno por cada soci@, l@s soci@s numerari@s.

- 8. Los acuerdos adoptados en la Asamblea, válidamente constituida, vinculan a tod\(\tilde{a}\)|s l\(\tilde{a}\)|s soci\(\tilde{a}\)|s de la Asociaci\(\tilde{o}\), incluso a los disidentes o ausentes, en la misma.
- En la Asamblea no podrá aprobarse ningún asunto que no incluido en el orden del día previsto para tratar en la misma.
 - La Secretaria de la Junta Directiva actuará como Secretaria de la Asamblea General.
- Antes de empezar a deliberar sobre el orden del día, se lecrá el acta de la Asamblea anterior.

Artículo 11º, - Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.-

- 1 Se convocará por la Junta Directiva, siempre que sea preciso para deliberar y aprobar asuntos de interés de la Asociación de conformidad con el orden del día previsto. L@s Soci@s numerari@s podrán solicitar a la Junta que convoque Asamblea General Extraordinaria, siempre que su petición esté apoyada por un diez por ciento como mínimo de l@s soci@s numerari@s y se determine en la petición un orden del día con los asuntos que sean objeto de debate y aprobación en la misma.
- 2.- Deberá convocarse inexcusablemente Asamblea General Extraordinaria para deliberar aprobar, en su caso, sobre los asuntos siguientes: Modificación y reforma de los Estatutos sociales, disposiciones sobre el patrimonio social y disolución de la Asociación y atribución de su patrimonio, elección de los componentes de la Junta Directiva siempre que dicha modificación incurra antes de la finalización del mandato estipulada según Estatutos.
- 3.-La forma de convocatoria y constitución de la Asamblea para su validez, así como el desarrollo de la misma y forma de aprobación de los acuerdos, se regirá por las mismas normas especificadas para la Asamblea General Ordinaria.
- 1 Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior (3), la aprobación de acuerdos que se refieran a alguno de los asuntos recogidos en el número 2 de este artículo, deberá contar una por oria curdificada de dos tercios de las socias presentes o representadas en la asamblea falidamente constituida.

Articulo 12º - La Junta Directiva

1.- Será elegida por l\(\tilde{a}\)s soci\(\tilde{a}\)s, en Asamblea General, la duraci\(\tilde{o}\)n de su mandato ser\(\tilde{e}\) el elegida por votaci\(\tilde{o}\)n. Los cargos de la Junta Directiva ser\(\tilde{a}\)n atribuidos por elecci\(\tilde{o}\)n en la Asamblea, mediante votaci\(\tilde{o}\)n realizada al efecto por l\(\tilde{a}\)s Soci\(\tilde{a}\)s numerari\(\tilde{a}\)s, en la que \(\tilde{e}\)stos emitir\(\tilde{a}\)n su voto para elegir individualmente cada uno de los cargos que compondr\(\tilde{a}\)n dicha Junta Directiva.

2.- Estará compuesta por

- a.- Presidenta
- b.- Una Vicepresidenta
- c.- Una Secretaria.
- d.- Una Tesorera.
- c.- Dos vocales .

Artículo 13º.- Funciones de la Junta Directiva.-

La Junta Directiva asume la representación y gestión ordinaria de la Asociación. Representará a la Asociación ante los Organismos Públicos y Privados de toda indole en todos

g.

A STATE OF THE STA

aquellos asuntos en que la misma deba ser parte, tanto activa como pasivamente. Los acuerdos de la misma se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, siendo voto de calidad el de la Presidenta, en caso de empate. La Junta Directiva, como mínimo, mantendrá una reunión cada mes. La reuniones se convocarán por la Presidenta con una antelación mínima de dos dias. Son funciones de la Junta Directiva, todas aquellas que expresamente no estén atribuidas a la Asamblea General entre otras las siguientes, que se reseñan seguidamente con carácter no exhaustivo:

- - 2 Convocar y fijar la fecha y celebración de la Asamblea General.
- Organizar y desarrollar las actividades sociales, de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea General.
 - 4 Redactar los presupuestos, cuentas y memoria anuales de la Asociación.
 - 5 Dietar el régimen económico y administrativo de la Asociación
 - 6.- Organizar Comisiones de Trabajo y coordinar la actividad y trabajo de las mismas.
- 7.- Proponer a la Asamblea las cuotas periódicas que deben satisfacer l\(\alpha\)s soci\(\alpha\)s numerari\(\alpha\)s de la Asociaci\(\delta\).
 - 8.- Interpretar y velar por el cumplimiento de los Estatutos por parte de l\(\alpha\)s soci\(\alpha\)s.
- Representar en Juicio a la Asociación, como Actora o demandada, en todo tipo de asuntos.
- 10.- Nombrar abogados y procuradores para la defensa y representación de la Asociación, así como apoderados y mandatarios para atender o actuar en asuntos concretos.
- 11.- Abrir y cancelar cuentas corrientes en cualquier Entidad Bancaria y administrar los recursos de la Asociación.
- 12.- Delegar en uno o varios de sus miembros componentes alguna o todas las facultades que tiene atribuidas dieha Junta Directiva.
- 13. Todos los cargos que componen la Junta Directiva realizarán sus funciones como tal con carácter gratuito. Podrán establecer relación laboral con la Asociación siempre y cuando ésta sea para una actividad distinta a la propia de su cargo en la Junta Directiva
 - Potestad de la Junta Directiva para solicitar subvenciones.

Los miembros dela Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aconseción de los que le sustituyen.

Artículo 14º.- La Presidenta de la Asociación.-

1 - Asume la representación ordinaria de la Junta Directiva, pudiendo a su vez delegar, en casos de ausencia o enfermedad, total o parcialmente, en la Vicepresidenta o en su defecto en la Tesorera o Secretaria de la Asociación.

2. - Sus funciones serán las siguientes:

A - Representar a la Asociación frente a terceros, (Entidades Públicas y Privadas), cuando sea preciso y en todos aquellos casos en que sea necesaria la Firma de la Asociación, firma que tiene atribuida para intervenir en todo tipo de asuntos (suscribir contratos, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones en la via gubernativa y ante la Jurisdicción ordinaria, aceptar donaciones, donativos, legados, herencias, ejercitar acciones y oponer excepciones...)en nombre de la misma, con el carácter de delegación permanente de la Junta Directiva.

The part

- B.- Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- C Convocar a la Junta Directiva.
- D.- Velar por la correcta ejecución de los Acuerdos adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- E.- Suscribir, conjuntamente con la Secretaria, toda clase de certificaciones, o documentos, que tengan relación con asuntos tratados en las Asambleas y Juntas Directivas de la Asociación.
 - F .- Ordenar pagos.
 - G Contratar y despedir al personal que preste servicios para la Asociación
 - H.- Fijar los sueldos del personal de la Asociación si los tuviere.
- I.- Contratar con personas fisicas y jurídicas la prestación de servicios no laborales para la Asociación.
- J.- La Presidenta de la Asociación tiene voto de calidad en caso de empate en las votaciones para adoptar acuerdos por la Junta Directiva o Comisión Permanente de la Asociación.
- K. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- L. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta de la Junta Directiva y de la Asociación.
 - M. Cualquier otra que se le asigne.

Artículo 15º .- La Vicepresidenta .-

A. Sustituye a la Presidenta, en sus ausencias a sumiendo en tales supuestos la totalidad de las facultades de aquélla. La acreditación de la susencia de la Presidenta, se determinará por Certificación de la Secretaria que lo manifieste.

B. Cualquier otra que se le asigne.

Artículo 16º - La Secretaria - Tiene las siguientes funciones:

- A.- Custodia el Libro de Actas de la Asociación, en el que se reseñan las Actas de las Asambleas Generales y Juntas Directivas.
- B Formaliza las Actas de las reuniones que se celebren, tanto de las Asambleas Generales, como de las Juntas Directivas.
- C.- Lleva el Registro de Soci@s y ficheros, y en general coordina la actividad administrativa de la Asociación.

- D.- Expide, con el visado de la Presidenta, certificaciones de las Actas de la Asociación, cualquier otra certificación que se requiera fundamentalmente y los informes que fuesen necesarios.
 - E. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva v de la Asamblea.
- F. Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de l@s soci@s así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - G. Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- H. Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

 RIDO
 - J. Cuales quiera otras funciones inherentes a la Secretaría.
 - K Cualquier otra que se le asigne

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaria será sustituida por la persona designada en Junta Directiva.

Articulo 17º - La Tesorera - tiene las siguientes funciones:

- A.- Llevar las cuentas de la Asociación y custodiar los libros correspondientes.
- B.- Controlar las cuentas bancarias de la Asociación.
- C Formalizar los pagos mediante talones o cheques bancarios, con la firma mancomunada de la Secretaria y la Presidenta.
 - D. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- E. La elaboración Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y/ Asamblea General En la misma forma se procederá respecto al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- F. La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
 - G. Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería.

Artículo 18º.- Las Vocales.-

Desarrollarán las funciones que les delegue la Junta Directiva y/o La Presidenta, en base a sus condiciones y capacidades personales

TÍTULO III- DE LOS/AS SOCI@S: CLASES, ADMISIÓN, CESE, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS.

Artículo 19º: Podrán ser socias de la asociación, todas las personas físicas y jurídicas, en plenitud de capacidad jurídica de obrar y las mujeres que siendo menores de edad, estén afectadas por la problemática de tener una carga familiar no compartida. Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipad@s con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.L@s menores de más de catoree años no emancipa@s necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Se informa en Junta Directiva de las personas que quieren adquirir su condición de socia y si no hay objeción tendrán dicha condición.

Artículo 20°: Clases de Soci@s, procedimiento para su admisión y cese en la Asociación.

- Soci@s numerari@s: Lo son todas las personas físicas, mayores de edad, que admitidas por la Junta Directiva como socias, cumplan normalmente con los deberes y derechos que son objeto de la Asociación. Tienen la condición de socias de pleno derecho.
- 2. Asociadios tutelados: Lo son las mujeres, mayores y menores de edad, con cargas familiares no compartidas, que precisen algún tipo de ayuda, con reconocimiento de tal condición por la Junta Directiva, cuando se soliciten por dichas personas como socias de la Asociación, en tal concepto.
- 3. Socias Protectoras: Lo son las personas físicas y/o jurídicas que circunscriben su participación y pertenencia a la Asociación, mediante la aportación de medios económicos y/o materiales, perapore ésta pueda desarrollar su actividad y conseguir los objetivos propuestos.

Procedimiento para la Admisión y Cese de las socias en la Asociación.

Admisión de sociais: Deberá solicitarse por la persona fisica o jurídica interesada. Se lo proporcionará información de la Asociación (fines, actividades, cuotas, servicios,...) y se cumplimentará el documento pertinente. Dicha solicitud se incluirá como punto del orden del dia de la Junta Directiva y, si la persona solicitante no ha sido admitida como tal se le comunicará la resolución en el plazo de cinco días, en caso de admisión no será necesaria comunicación alguna.

Cese de soci/âs.- (CAUSAS):

- A.- La condición de soci\(\bar{a}\) numerario podr\(\bar{a}\) perderse por alguna de las causas que seguidamente se relacionan.
- Por solicitud del/a soci@, deducida por escrito. Los efectos serán inmediatos desde la fecha de su presentación.
- Incumplimiento reiterado por el/la social de los derechos y deberes contenidos en los Estatutos de la Asociación o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- Acciones u omisiones del/a soci@ que perjudiquen o afecten al prestigio y buen nombre de la Asociación.
 - 4 Falta de pago de seis meses de la cuota de Asociadía.
- Los casos de extrema situación económica se estudiarán por la Junta Directiva con criterios de flexibilidad.

- B.- La condición de Asociada Tutelada y de Social, Protectoríal, podrá perderse por alguna de las causas que seguidamente se relacionan:
- Solicitud de la misma, deducida por escrito. Los efectos serán inmediatos desde la fecha de presentación.
- Incumplimiento reiterado por la misma de los derechos y deberes contenidos en los Estatutos de la Asociación o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales
- Acciones u omisiones de la misma que perjudiquen o afecten al prestigio y buen nombre de la Asociación.

2.1 - Cese de socials - (PROCEDIMIENTO)

El acuerdo de baja y cese en la condición de social de la asociación, será adoptado por la Junta Directiva cuando concurra alguna de las causas previstas para ello. El acuerdo de cese será comunicado al Social motivando el mismo. En el supuesto de que el/la social no estuviera conforme con su baja podrá someter la misma a la consideración de la Asamblea General (la primera que se produzca a partir de la fecha en que se le notifica la baja en la Asociación), pudiendo alegar en dicha Asamblea las razones que convengan a su derecho, y, en la misma se ratificará o revocará la decisión de la Junta Directiva. El acuerdo que se adopte por la Asamblea en tal sentido es definitivo y contra el mismo solo caben los Recursos Administrato os pertinentes.

Artículo 22º: Derechos de las Socias numerarias:

Son l@s soci@s de Pleno derecho de la Asociación, y tienen en la misma los que seguidamente se relacionan:

- 1.- Asistir, deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
 - 2 Elegir y ser elegida para desempeñar cargos en la Junta Directiva de la Asociación.
- 3 Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de socials, cuando esta petición este apoyada por un minimo del 10% de socials numerarials de la Asociación.
- 4.- Poner en conocimiento de la Junta Directiva la existencia de casos, situaciones o circunstancias, de carácter público o privado que, en su opinión atenten contra los intereses y fines que persigue la Asociación, y, en su caso, instar el ejercicio de las acciones necesarias para eliminar tales perturbaciones.
- Colaborar con los Órganos de Gobierno de la Asociación para la mejor consecución de sus fines
- Aceptar los cargos para los que fueren propuestos por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

Artículo 23º, - Derechos de las Asociadas Tuteladas y Soci*tão*s Protectori*tas* .

Est/as soci/as tienen en la Asociación los siguientes Derechos

 Participar en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, con voz pero sin voto

M. Style

2.- Los derechos reconocidos a l\(\textit{u}\)s Soci\(\textit{u}\)s numerari\(\textit{u}\)s en los n\(\textit{u}\)meros 4 y 5, Artículo 22º de estos Estatutos.

Artículo 24º, - Deberes de l'ais sociais;

- 1.- Tod/ds l/ds soci/ds,- contraen la obligación de defender el buen nombre, actividades y fines de la Asociación ante cualquier persona o Entidad, pública o privada, y asumen la obligación moral de coadyudar, en la medida de sus posibilidades, económicas, materiales y personales, a su funcionamiento. Acatarán y cumplirán los acuerdos válidamente adoptados de la Junta Directiva y la Asamblea General y compartirán las finalidades de la Asociación y colaborarán para la consecución de las mismas.
 - 2.- L'as socials numerarials, contraen también los siguientes deberes:
- A. Colaborar con los Órganos de Gobierno de la Asociación, siempre que sean requeridos para actuaciones puntuales por la Junta Directiva y por sus cualidades sea conveniente su participación, en orden a la consecución de los fines sociales de la Asociación.
- B. Contribuir al mantenimiento de las actividades y fines de la Asociación, con el pago de una cuota social periódica, que se fijará en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, con el carácter de ingreso presupuestado, a propuesta de la Junta Directiva.
- C. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

TÍTULO IV.- PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS, LIMITACIONES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y EJERCICIO ECONÓMICO.-

sociación carece de Patrimonio fundacional.

Articulo 201- La Asociación para el desarrollo y cumplimiento de sus fines cuenta con los siguientes Recipios Económicos:

A das cuotas periodicas de las Sociais numerariais

- B.- Herencias, las aportaciones, donativos y donaciones, de personas fisicas y/o jurídicas y de l/d/s Soci/d/s Protectores/as.
- C.- Las subvenciones y/o aportaciones por Convenios que puedan recibirse de los Organismos e Instituciones Públicas y/o Privadas, de cualquiera de las Administraciones del Estado y Comunidades Europeas.
- D.- Los ingresos por Convenios que pueda formalizar la Asociación con Instituciones Públicas y/o Privadas, en orden a desarrollar programas y prestar servicios en interés del Colectivo de Madres con cargas familiares no compartidas.
- E.- En su caso, préstamos de la cualquier Entidad a cargo de Subvenciones concedidas a la Asociación.

Artículo 27°.- El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural (Encro a Diciembre), se llevará una contabilidad en la que quedarán reflejados los gastos e ingresos detallando los conceptos a los que se refieren.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.-

Artículo 28°,- En el supuesto de disolución de la Asociación, por acuerdo firme, adoptado reglamentariamente, de conformidad con las previsiones de estos Estatutos, la Junta Directiva, a tenor de las facultades que la confiere el art. 39 del Código Civil, atribuirá los bienes de la Asociación a una Institución privada que, a su criterio, tengan objetivos similares a aquélla, en la Provincia de Granada, en su defecto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en defecto de ambas a nivel Estatal

Artículo 29°,- La Asociación llevará a cabo un inventario de los bienes que adquiera para la mejora y optimización de los servicios que presta. Dicho inventario se cerrará anualmente a fecha 31 de Diciembre.

TÍTULO VI.- DISPOSICIÓN ADICIONAL: MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS,-

Artículo 30°.- La Asociación que ahora se denomina ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS "MARISA SENDÓN", tiene su antecedente en la Asociación denominada con anterioridad ASOCIACIÓN DE MUJERES DE AYUDA A MADRES SOLTERAS "MARISA SENDÓN", la cual, constituida en el mes de febrero del año 1997 fue inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Granada, con el número 3014, Sección 1º de fecha de 24 de febrero de 1997. Dicha Asociación, hasta el dia de la fecha ha mantenido su vigencia y ha cumplido sus fines y obligaciones de conformidad con la fecha ba vigente y sus Estatutos. Está inscrita en el Censo de Entidades Juridade del Ministerio de Hacienda con el C.I.F.: G 18431825

Artículo 31°.- La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE MOTERES, EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS "MARISA SENDÓN", propuesto a la Asamolea General de la Asociación, celebrada con fecha 9 de Diciembre de 1999 que ce la Asociación (24 de febrero de 1997), cambios que han propiciado una mejor aceptación de la Asociación (24 de febrero de 1997), cambios que han propiciado una mejor aceptación de la madre soltera, por otra parte, ante la aparición de nuevas situaciones que afectan a la mujer en el orden personal y familiar, en concreto a Colectivos tales como las mujeres separadas, divorciadas, viudas y, en general, a las mujeres que tienen cargas familiares no compartidas, las cuales dada dicha problemática, en numerosos casos, precisan de apoyo moral, económico y contra el desarraigo social, se modificase el nombre de la misma, ampliándolo con los nuevos colectivos objeto de apoyo y tutela lo cual fue aprobado por dicha Asamblea Extraordinaria, que adoptó como nuevo nombre para la Asociación el de "ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDÓN".

Artículo 32º,- Tras la publicación de la nueva Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de Marzo, se hace necesaria la adaptación de nuestros Estatutos a la mencionada Ley. Para tal fin, en Junta Directiva celebrada el 22 de Enero de 2003 se propone el estudio y modificación de los Estatutos para adaptarse a la nueva normativa, modificación que se aprueba en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2003.

Artículo 33°, Igualmente, para una mayor operatividad de la Asociación, en cuanto a obtención de recursos y gestión de los mismos, para el mejor cumplimiento de sus fines, se consideró por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día. 9 de Diciembre de 1999, reformar los Estatutos de la Asociación, cuyo Texto Refundido, reformado, fue aprobado en dicha Asamblea, redactados en 15 pliegos que conforman los mismos, constando de 32 artículos.

The state of the s

Artículo 34°,- Para seguir contando con una mayor operatividad de la Asociación, en cuanto a obtención de recursos y gestión de los mismos y para el cumplimiento de sus fines se aprueba en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2003 la modificación de los Estatutos adaptados a la nueva Ley de Asociaciones 1/2022 de 22 de Marzo, redactados en 15 pliegos que conforman los mismos que incluyen 32 artículos

Artículo 35°.- Para seguir contando con una mayor operatividad de la Asociación, en cuanto a obtención de recursos y gestión de los mismos y para el cumplimiento de sus fines se aprueba la modificación de los Estatutos, por unanimidad de las asistentes, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de Diciembre de 2014. Redactados en 16 pliegos que conforman los mismos que incluyen 35 artículos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DÑA. Antonia Ortiz Teruel, con DNI 52.515.386-S, Secretaria de la Asociación de Mujeres en Solidaridad con Madres Solas "Marisa Sendón", inscrita en el Registro de Asociaciones de Granada con el número 3014 de la Sección 1", CERTIFICA que los presentes Estatutos han sido modificados para seguir contando con una mayor operatividad de la Asociación, en cuanto a obtención de recursos y gestión de los mismos y para el cumplimiento de sus fines, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dia 11 de Diciembre de 2014.

En Amuñécar (Granada) a 11 de Diciembre de 2014.

FIRMAN LOS PRESENTES ESTATUTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TOTALIDAD DE LOS/AS SOCIOS/AS QUE CONFORMAN LA ASOCIACIÓN, DE

CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA ASAMBLEA.

V° B° LA PRESIDENT

Fdo.: Fabrola Carán Ancas

LA SECRETARIA

Fdo : Antonia Ortiz Teruel

DILIGENCIA

Para hacer constar que los presentes Estatutos han sido redactados de acuerdo con las modificaciones que se aprobaron en la Asamblea General Extraordinaria de Soci@s celebrada en Almuñécar el día 11 de Diciembre de 2014.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Fabiola Cacín Ancas

LA SECRETARIA

Fdo.: Antonia Ortiz Teruel

ARTÍCULOS MODIFICADOS O INCORPORADOS A LOS ESTATUTOS

En los Estatutos modificados se incluyen, modifican o eliminan los siguientes articulos:

El TÍTULO I: Con motivo de la inclusión de artículos nuevos en este Título, se modifica su enunciado.

El ARTÍCULO 1º: Se amplía el enunciado pasando a ser " Denominación y naturaleza".

El ARTÍCULO 2º: Se incluye en los nuevos estatutos el enunciado "Personalidad y Capacidad". En los Estatutos vigentes el artículo 2º corresponde a "Ámbito territorial de actuación".

El ARTÍCULO 3º: En los Estatutos vigentes este artículo corresponde a "Fines" y en los modificados corresponde a "Domicilio Social". Incluyéndose la dirección de correo electrónico.

El ARTÍCULO 4º: En los Estatutos vigentes corresponde a las "Actividades" y en los modificados corresponde a "Ámbito territorial de actuación y colectivo de atención". Ampliándose ámbito de actuación al Autonómico.

En el ARTÍCULO 5º En los Estatutos vigentes corresponde a "Domicilio Social" y en los Estatutos modificados corresponde a "Fines". En cuanto a los apartados de este artículo:

- Apartado A.: Continúa igual que en los Estatutos Vigentes. Siendo apartado 1 en los Estatutos modificados
- Apartado B: Se amplia. Siendo apartado 2 en los Estatutos modificados.
- Apartado C: Se amplia y pasa a ser apartado 5.
- Apartado D: Pasa a ser apartado 7.
- Apartado E: Pasa a ser apartado 8.
- Apartado F. Pasa a ser apartado 3.
- Apartado G: Pasa a ser apartado 15.
- Apartado H: Pasa a ser apartado 16.
- Apartado I: Pasa a ser apartado 17.
- Apartado J: Pasa a ser apartado 18.
- Apartado K. Pasa a ser apartado 19.
- Apartado L. Pasa a ser apartado 23 con modificaciones.
- Apartado M. Pasa a ser apartado 24 con modificaciones.
- Apartado N: Desaparece.
- Se incorporan los apartados nº 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33.

ARTÍCULO 6º: En los Estatutos modificados corresponde a "Actividades" En cuanto a los apartados correspondiente a las actividades de la Asociación.

- El apartado A: Se amplia en los Estatutos modificados pasando a ser apartado 1 de los mismos.
- El apartado B: Se amplia en los Estatutos modificados pasando a ser apartado 2 de los mismos.
- El apartado C: Pasa a ser apartado 5 de los Estatutos modificados.
- El apartado D: Pasa a ser apartado 6 de los Estatutos modificados.
- El apartado E: Pasa a ser apartado 7 de los Estatutos modificados.
- El apartado F: Pasa a ser el apartado 8 de los Estatutos modificados.
- El apartado G: Pasa a ser el apartado 9 de los Estatutos modificados y se amplia.
- El apartado H: Pasa a ser el apartado 10 de los Estatutos modificados.
- El apartado 1: Pasa a ser apartado 13 de los Estatutos modificados y se amplia.
- El apartado J: Pasa a ser el apartado 11 de los Estatutos modificados.



El apartado K: Pasa a ser el apartado 12 de los Estatutos modificados.

- El apartado L: Se incluye en el apartado 13 de los Estatutos modificados.

El apartado M: Se divide en los apartados 16 y 17 de los Estatutos modificados.

Se incorporan los apartados 2,3,4,14,15,18.

ARTÍCULO 8º: En los Estatutos modificados se modifica el apartado B, C. Se incorpora el apartado D, L,M, N.

ARTÍCULO 10°: En los Estatutos modificados se modifica el punto 1.

ARTÍCULO 13º: En los Estatutos modificados se modifica el punto 13.

ARTÍCULO 14º: En los Estatutos modificados se incluyen los apartados K,L,M.

ARTÍCULO 15º: En los Estatutos modificados se incluye el apartado B.

ARTÍCULO 18º: En los Estatutos modificados se incluyen los apartados, F,F,G,H,I,J,K.

ARTÍCULO 17º: En los Estatutos modificados se incluyen los apartados D.E.F.G.

Al ARTÍCULO 19°: En los Estatutos modificados se amplía.

ARTÍCULO 21º: En los Estatutos modificados se modifica.

ARTÍCULO 24°: En el punto 1 de los Estatutos modificados se modifica. En el punto 2 se incorpora el apartado C.

ARTÍCULO 27º. En los Estatutos modificados se modifica.

ARTÍCULO 35: Se incorpora.

Muchos de los artículos de los Estatutos en vigor no corresponden en número ordinal con los modificados con motivo de la inclusión de algunos artículos nuevos.

